

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

47.000
1526
DISPONE ALZAMIENTO A CLAUSURA
DE PROPIEDAD UBICADA EN CALLE
Diego Silva N° 1627, CONCHALI.-

CONCHALI, F 2 JUN. 2017

DECRETO EXENTO N° 6041

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 84/17 de la Dirección de Inspección General con el V° B° del Sr. Alcalde; Título de Dominio de la propiedad ubicada el Diego Silva N° 1627; Decreto Exento N° 99 de 24.01.17 que dispone clausura de inmueble ubicado en Av. Diego Silva N° 1627; carta del Sr. Eduardo Castillo Morales; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Exento N° 99 de fecha 24.01.17 se dispone la clausura de inmueble ubicado en Avenida Diego Silva N° 1627.
- 2.- Que el Sr. Eduardo Castillo, ingresa carta, en donde solicita alzamiento de clausura de la propiedad señalada precedentemente.
- 3.- Que mediante Memorándum N° 84 de la Dirección de Inspección General con el V° B° del Sr. Alcalde, solicita decretar alzamiento de clausura propiedad ubicada en Av. Diego Silva N° 1627.

DECRETO:

DISPONESE, el alzamiento a la clausura del inmueble ubicado en Avenida Diego Silva N° 1627.

La Dirección de Inspección General notificará del presente decreto al propietario de dicho inmueble y velará por el cumplimiento del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS.
Secretario Municipal



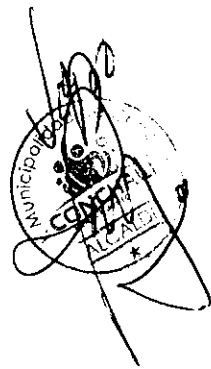

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Adm. Municipal - Patentes Comerciales
Dirección de Inspección General.
5ta Comisaria de Carabineros
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20285/

Decreto con fecha:
13 05 2017



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE INSPECCION GENERAL

ID: 4663 03

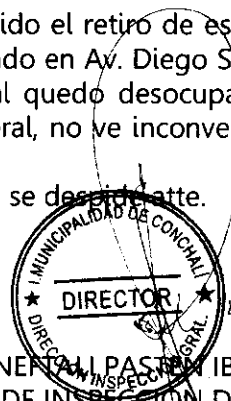
MEMORANDUM N° 84 /2017

DE: SR. NEFTALI PASTEN IBARRA
DIRECTOR DE INSPECCIÓN GENERAL
A: SR. RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE

ANT.: PROPIETARIO DEL PREDIO SOLICITA ALZAMIENTO DE CLAUSURA, SEGÚN PROV. N° 3442/2017, ID 466127 de fecha 13/04/2017
FECHA: 16/04/2017
Por medio del presente y junto a un afectuoso saludo de nuestra parte, nos dirigimos a usted para informar lo siguiente:

El Sr. Sergio Orellana González, R.U.T. [REDACTED] en su calidad de arrendador, realizaba una la actividad comercial sin patente municipal en la dirección Av. Diego Silva Henríquez N° 1627. Debido a la situación antes planteada, el municipio, a través del Decreto Exento N° 99 de fecha 24 de Enero del 2017, procede a la clausura de la actividad realizada en dicha dirección, ya que se contrapone con el actual Instrumento de Planificación Territorial Vigente. El día 08/02/2017, se levanta el acta de clausura del inmueble, donde quedan anotados los antecedentes de los vehículos que quedaron en su interior. Por medio de carta según PROV. N° 2446, de fecha 23/03/2017, el Sr. Orellana González solicita autorización para retirar sus pertenencias, por lo cual se otorgan 4 días para realizar el retiro de enceres. Las fechas fueron entre el 28/03/2017 y 31/03/2017. Por medio de carta según PROV. N°441/2017, de fecha 03/04/2017, el Sr. Orellana González, solicita nueva autorización, dado que en la anterior no fue posible retirar todas sus pertenencias. Las fechas fueron entre el 04/04/2017 y el 07/04/2017. Con motivo de lo señalado en ANT., habiendo concluido el retiro de especies por parte del Sr. Sergio Orellana González, arrendador del predio ubicado en Av. Diego Silva Henríquez N° 1627, no existiendo actividad comercial en el lugar, el cual quedo desocupado cumpliendo con la normativa vigente, esta Dirección de Inspección General, no ve inconvenientes en acceder a lo solicitado.

Sin otro particular y quedando a su disposición, se despide atte.



NEFTALI PASTEN IBARRA
DIRECTOR DE INSPECCION DE INSPECCION

NPI/fsv/
*Rentas Municipales.
*Archivo DIG
ID:

Bly 2
V/G
Mc 17.10

SEÑORES.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

PRESENTE

REF: SOLICITUD DE ALZAMIENTO DE CLAUSURA INMUEBLE UBICADO EN AV. DIEGO SILVA HENRÍQUEZ N°1627

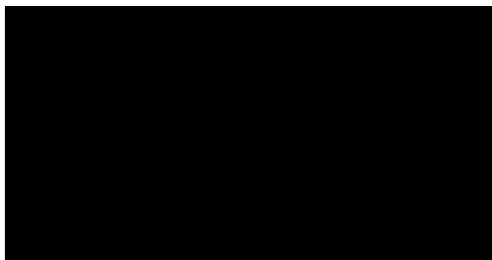
RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO A USTEDES CON MOTIVO DE SOLICITAR ALZAMIENTO DE CLAUSURA DE MI PROPIEDAD UBICADA EN AV. DIEGO SILVA H. N° 1627, LA CUAL FUE CLAUSURADA DEBIDO A QUE MI ARRENDADOR, SR, SERGIO ORELLANA GONZALEZ, RUT [REDACTED] REALIZABA UNA ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL.

COMO EL SR. ORELLANA GONZALEZ, YA RETIRO TODOS SUS ENCERES DE MI PROPIEDAD Y SIN EXISTIR ACTIVIDAD COMERCIAL ALLI, ES QUE SOLICITO LO ANTES SEÑALADO

ATTE.

EDUARDO CASTILLO MORALES

7.841.858-3



CASA

RECIBIÓ

Señores

Municipalidad de Conchalí

Presente.

Por medio de la presente, vengo a exponer ante ustedes no tener inconvenientes que el Sr. Sergio Orellana González, RUT [REDACTED] pueda retirar de mi propiedad (la cual se encontraba en arriendo al Sr. Orellana González) herramientas, autos y repuestos.

Cabe señalar que el Sr. Orellana González, mantenía una actividad económica sin patente municipal (taller de reparación de vehículos), la cual mantenía conflictos con el nuevo Plano Regulador Comunal, por tal razón, dicha actividad debió ser clausurada por no poder desarrollarse en el sector.

La propiedad se ubica en la Población el Carmen de Conchalí, y su dirección es Av. Diego Silva Henríquez N° 1627, su apertura se considerara a partir del día martes 28/03/2017, hasta el día 31/03/2017, y en horarios de 09.00 a 16.00 hrs.

Sin más que agregar, se despide atte.



EDUARDO CASTILLO MORALES



Conchalí, 27 de marzo 2017

ACTA DE ALZAMIENTO DE CLAUSURA

CONCHALI_04/04_/2017

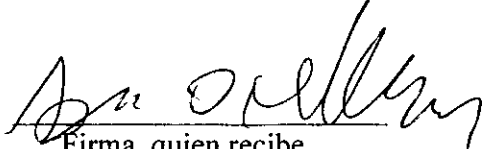
Se procede en hacer efectivo el Alzamiento Parcial de Clausura de la actividad comercial ejecutada por Sr. Sergio Orellana González, R.U.T. [REDACTED] ubicado en calle Av. Diego Silva Henríquez N° 1627, según Decreto Exento N° 99 de fecha 24 de Enero del 2017.

Motivos del Alzamiento Parcial de Clausura autorizada:

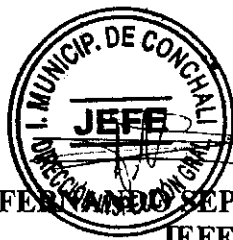
Retiro de herramientas, autos y repuestos que se encuentran al interior de la propiedad producto de la clausura. Esto en virtud a que durante el primer alzamiento parcial no fue posible retirar íntegramente las especies.

Hoy 04 / 04 /2017, Siendo las 09:00 horas se da inicio al alzamiento de clausura provisoria; y se da constancia de: que el Sr. Orellana González inicia retiro de enseres desde la propiedad ubicada en Av. Diego Silva Henríquez N° 1627, teniendo como plazo hasta el jueves 07 de abril de 2017, entre las 09:00 y 16:00 hrs.

Firma Inspector Municipal
Nombre _____


Firma quien recibe
Nombre quien recibe: Sergio Orellana G.
R.U.T. [REDACTED]

Lo anteriormente obrado fue ejecutado en presencia en calidad de los ministros de fé que suscriben y los siguientes testigos:



FERNANDO SEPÚLVEDA VALDÉS
JEFE
Dirección de Inspección General



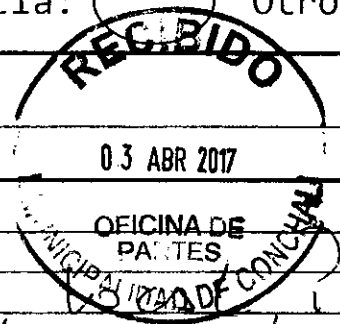
NESTOR ALBERTO IBARRA
DIRECTOR
Dirección de Inspección General

FORMULARIO DE ⁰¹⁶ SOLICITUDES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS ⁴⁴¹

Fecha: 03/04/2017 IDDOC: 464230
Nombre: SERGIO ONELLANA GONZALEZ RUT: [REDACTED]
Domicilio: DIEGO SILVA 1627. Comuna: _____
Institución o agrupación: _____ Unidad Vecinal N° _____
Teléfono: [REDACTED] Correo electrónico: _____ @ _____

Solicitud: Reclamo: Sugerencia: Otro:

Dirigido a: ALCALDIA



Por el presente expongo:

SOLICITO APERTURA DE VENTANAS.
DETENIDA. LOS VEHICULOS QUE QUEDAN
EN SU INTERIOR, NO SE ALICIA A SACAR
TODO EN LOS ENY DIAS QUE FUE MIERCOLES SEMANA
PASA.
SE AGRADECE SU COMPRENSION

ACTA DE ALZAMIENTO DE CLAUSURA

CONCHALI_28/03_/2017

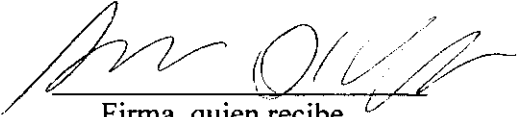
Se procede en hacer efectivo el Alzamiento Parcial de Clausura de la actividad comercial ejecutada por Sr. Sergio Orellana González, R.U.T. [REDACTED] ubicado en calle Av. Diego Silva Henríquez N° 1627, según Decreto Exento N° 99 de fecha 24 de Enero del 2017.

Motivos del Alzamiento Parcial de Clausura autorizada:

Retiro de herramientas, autos y repuestos que se encuentran al interior de la propiedad producto de la clausura.

Hoy 28 / 03 /2017, Siendo las 09 : 00 horas se da inicio al alzamiento de clausura provisoria; y se da constancia de: que el Sr. Orellana González inicia retiro de enseres desde la propiedad ubicada en Av. Diego Silva Henríquez N° 1627, teniendo plazo hasta el viernes 31 de Marzo de 2017, entre las 09:00 y 16:00 hrs.

Firma Inspector Municipal
Nombre _____



Firma quien recibe
Nombre quien recibe: _____
R.U.T: [REDACTED]

Lo anteriormente obrado fue ejecutado en presencia en calidad de los ministros de fé que suscriben y los siguientes testigos:



FERNANDO SEPÚLVEDA VALDÉS
JEFE
Dirección de Inspección General



NEFTALI ASTEN MIBARRA
DIRECTOR
Dirección de Inspección General

FORMULARIO DE SOLICITUDES, RECLAMOS Y SUGERENCIAS

016

Fecha: 23/03/2017.

IDDOC: _____

Nombre: SERGIO ORELLANA GONZALEZ

RUT: [REDACTED]

Domicilio: DIEGO SILVA 1627.

Comuna: CONCHALI

Institución o agrupación: _____

Unidad Vecinal N° _____

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: _____ @ _____

Solicitud: Reclamo: Sugerencia: Otro:

Dirigido a: ALCALDIA

Por el presente expongo:

Solicito APERTURA DE LOCAL PARA Retiro De Vehiculos DEL Interior (FAVOR 5 DIAS) son muchas las cosas, accesorios, autos, repuestos y otros.



Sergio Orrella

Stgo 25-05-2017

10

Javier Castillo

Cepeda.

Autorizo a mi papa

Eduardo Castillo Morales.

hacer camites para

levantar elusura de profuel

A.V.

Diego Silva #1622



~~JK~~

24^a notaría de santiago
HERNAN R. GUZMAN ITURRA

REPERTORIO N°1996-2001



COMPRAVENTA

CASTILLO CEPEDA, JAVIERA NAYADE

- A -

VALENZUELA NARANJO, FRANCISCO SEGUNDO

En Santiago, República de Chile, a veintisiete de Diciembre del año dos mil uno, ante mí, HERNAN RODRIGO GUZMAN ITURRA, abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en avenida Esquina Blanca número cero doscientos once, comuna de Maipú, comparecen: Por una parte, como vendedor, don FRANCISCO SEGUNDO VALENZUELA NARANJO, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en

[REDACTED] y por la otra parte, como comprador, don EDUARDO MANUEL CASTILLO MORALES, chileno, soltero, comerciante, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

24^a notaría de santiago
HERNAN R. GUZMAN ITURRA



[REDACTED] LOS OCHO MIL
TERCERO.- El precio de la compraventa es la suma de cuarenta millones de pesos, que el comprador paga al vendedor en este mismo acto, al contado, en dinero efectivo y a su entera satisfacción.-

CUARTO.- La compraventa del inmueble se hace ad corpus, en el estado en que se encuentra lo vendido y que el comprador declara conocer; con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres; libre de todo gravamen, salvo el usufructo que se constituye en este mismo acto a favor del comprador en los términos que expresan en la cláusula segunda, respondiendo el vendedor del saneamiento y evicción en conformidad a la ley.- QUINTO.- Todos los gastos derivados del presente contrato, serán de cargo de la parte compradora.- SEXTO.- La entrega material del inmueble, objeto de la presente compraventa, se efectúa en este acto, a entera satisfacción de la parte compradora.- SEPTIMO.- Facúltase al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y anotaciones que sean procedentes en derecho.- **PRESENTE A ESTE ACTO** doña **JULIA DEL CARMEN NARANJO VILLARROEL**, chilena, labores de casa, casada con el vendedor y de su mismo domicilio, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] mayor de edad, quien acreditó su identidad con la expresada cédula y manifiesta que, a mayor abundamiento, en cuanto sea

comuna de Recoleta; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas personales ya citadas y expresan que han convenido celebrar el siguiente contrato de compraventa: PRIMERO.-

Don Francisco Segundo Valenzuela Naranjo es dueño del inmueble ubicado en calle Diego Silva número mil seiscientos veintisiete, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, que corresponde al sitio número veintiuno de la manzana D del plano de loteo de la Chacra El Carmen. Según sus títulos, dicho inmueble tiene los

siguientes deslindes particulares: Al Norte, con sitio veinte; al Sur, con calle Diego Silva; al Oriente, con sitio número veintitrés; y al Poniente, con sitio número diecinueve de don Eduardo Rojas.- Adquirió el dominio del inmueble por compra que de él hizo a don Aurelio Zavala Zavala, según escritura pública de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la

Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrita a fojas cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro número cuarenta y siete mil quinientos ochenta y dos del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- SEGUNDO.- Por el presente

instrumento don Francisco Segundo Valenzuela Naranjo vende, cede y transfiere el inmueble precedentemente individualizado a don Eduardo Manuel Castillo Morales, quien compra, adquiere y acepta para sí el usufructo

50464
47582
96

24^a notaría de santiago
HERNAN R. GUZMAN ITURRA



diecinueve millones setecientos ocho mil setecientos ochenta y tres guión ocho.- TERCERO.- El precio de la compraventa es la suma de cuarenta millones de pesos, que el comprador paga al vendedor en este mismo acto, al contado, en dinero efectivo y a su entera satisfacción.- CUARTO.- La compraventa del inmueble se hace ad corpus, en el estado en que se encuentra lo vendido y que el comprador declara conocer; con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres; libre de todo gravamen, salvo el usufructo que se constituye en este mismo acto a favor del comprador en los términos que expresan en la cláusula segunda, respondiendo el vendedor del saneamiento y evicción en conformidad a la ley.- QUINTO.- Todos los gastos derivados del presente contrato, serán de cargo de la parte compradora.- SEXTO.- La entrega material del inmueble, objeto de la presente compraventa, se efectúa en este acto, a entera satisfacción de la parte compradora.- SEPTIMO.- Facúltase al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y anotaciones que sean procedentes en derecho.- PRESENTE A ESTE ACTO doña JULIA DEL CARMEN NARANJO VILLARROEL, chilena, labores de casa, casada con el vendedor y de su mismo domicilio, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos noventa y seis guión cero, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la expresada cédula y manifiesta que, a mayor abundamiento, en cuanto sea

N°876

CA/JO-AG

C: 266906

COMPRAVENTA

FRANCISCO

SEGUNDO

VALENZUELA

NARANJO

A

JAVIERA NAYADE

CASTILLO CEPEDA

REP: 88

B: 568279

F: 282732

5
6
7 Santiago, siete de enero del año dos mil dos.-
8 Doña JAVIERA NAYADE CASTILLO CEPEDA, C.I.
9 [REDACTED] de este domicilio, es dueña de la
10 nuda propiedad del inmueble ubicado en calle
11 Diego Silva número mil seiscientos veintisiete,
12 que corresponde al sitio número veintiuno de la
13 manzana D del plano de loteo de la Chacra El
14 Carmen, Comuna de Conchalí, Región
15 Metropolitana, que deslinda: NORTE, con sitio
16 veinte; SUR, con calle Diego Silva; ORIENTE,
17 con sitio número veintitrés; PONIENTE, con
18 sitio número diecinueve de don Eduardo Rojas.-
19 La adquirió por compra a don FRANCISCO SEGUNDO
20 VALENZUELA NARANJO, según escritura de fecha
21 veintisiete de diciembre del año dos mil uno,
22 otorgada en la notaría de esta ciudad, de don
23 Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Repertorio Número
24 1996, por el precio de CUARENTA MILLONES DE
25 PESOS, (\$40.000.000), pagado al contado.- El
26 título anterior está a Fojas 50464 Número 47582
27 del año 1996.- Rol de avalúo Número 2704-3,
28 Comuna de Conchalí.- Requirente: Olga Cancino.-
29
30

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL
REPERTORIO DE PROPIEDADES